

CSIF-AGO recurre al Supremo el pago del 10 % de los atrasos.

CSIF-AGO recurre al Supremo la desestimación de la demanda en la que se reclamábamos el pago del 10 % de las cantidades abonadas como atrasos en concepto de mora por retribuciones salariales no percibidas

Tras la desestimación por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de la demanda en la que CSIF-AGO solicitaba el abono a los Trabajadores del IV CU AGE del 10 % de los atrasos recibidos en concepto de mora por el retraso en el pago de los mismos, se ha procedido a formalizar el recurso de casación ante el Tribunal Supremo debido a la incongruencia omisiva de la sentencia objeto del recurso.

En la demanda presentada por CSIF-AGO y a la que se adhirieron el día de la vista CCOO y ELA (UGT y CIG no se personaron en el proceso pese a estar legalmente citados) constaban dos pretensiones:

- La determinación del derecho de los Trabajadores a percibir el interés por mora salarial.
- La determinación de la fecha desde la que debe computarse dicho interés.

La sentencia de la Audiencia Nacional argumenta lo siguiente:

“5ª.- Por lo tanto, resulta imposible que esta Sala efectúe un pronunciamiento con carácter general respecto de la totalidad del colectivo definido en la demanda rectora de la litis como afectado por el presente conflicto relativo al momento a partir del cual las diferencias retributivas en su favor por la aplicación del IV Convenio comienzan a generar intereses, toda vez que la exigibilidad de las mismas dependerá del momento concreto en que los mismos hayan sido clasificados, y ello sin perjuicio, del derecho de cada trabajador o trabajadores a exigir los intereses que se devenguen por eventuales atrasos en el pago una vez que la deuda sea líquida y exigible por haber sido clasificados los mismos.”

La sentencia no se pronuncia sobre la primera de las pretensiones de determinar si la Administración ha incurrido en mora y, por tanto, los Trabajadores tienen derecho o no a la percepción del interés por mora salarial.

Tampoco lo hace sobre la segunda pretensión pese a que CSIF-AGO solicitaba que el abono de la mora surtiera efectos desde el 1 de enero de 2019 y subsidiariamente varias fechas posteriores (firma del acuerdo de pago en 2020, modificación del IV CU AGE, ratificación de CECIR del acuerdo)

Por todo ello, CSIF-AGO presenta recurso de casación en el que se solicita el reconocimiento del derecho a la percepción del interés por mora y la determinación de la fecha desde la que ha de computarse la misma.

Seguiremos informando.

Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.